

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole que fue subsanada de los defectos de que adolecía. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 26 de marzo de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente solicitud de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA, contra la señora USLEY PATRICIA ARDILA ROJAS, en su condición de madre del menor SEBASTIAN VIRVIESCAS ARDILA, cuyo trámite se seguirá conforme a lo establecido en los art. 390 y s.s. del CGP.

Imprímasele el trámite previsto en el Art. 390, par. 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e269ab1a095d08354cc40df223f758e4699e5f9ac1e6ceed89d2ce12072580**
Documento generado en 26/03/2021 03:12:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>